



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 359 / 2014.

ZAPALLAR, 14 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- /• Decreto de Alcaldía N° 5.113/2012 de fecha 17 de Diciembre de 2012 que aprobó Contrato de "Diseño de Colectores Alcantarillado, Sector La Laguna, Comuna de Zapallar".
- /• Modificación N° 1 "Diseño de Colectores Alcantarillado, Sector La Laguna, Comuna de Zapallar", de fecha 30 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE MODIFICACION N° 1 "Diseño de Colectores Alcantarillado, Sector La Laguna, Comuna de Zapallar", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Eduardo Hugo Nuñez Contreras, según detalle:

En Zapallar, a 30 de diciembre de 2013, comparece, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Unico Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente "LA MUNICIPALIDAD" o el "MANDANTE"; por la otra parte, comparece EDUARDO HUGO NUÑEZ CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° ~~8.888.112-8~~, domiciliado en calle ~~Medina y Alvarado 1120~~, oficina 201, Viña del Mar, Quinta Región, en adelante "EL CONTRATISTA"; los comparecientes vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato N° 1, que se regirá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: ANTECEDENTES.- Con fecha 17 de diciembre de 2012, las partes contratantes celebraron contrato de "Diseño Colectores Alcantarillado, Sector La Laguna, Comuna de Zapallar", documento refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.113/2012, de la misma fecha.-

El objeto del convenio celebrado por las partes era contratar el diseño de colectores de alcantarillado del Sector La Laguna, Comuna de Zapallar, según los términos y condiciones establecidos en el contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos de licitación, por un costo total de \$26.000.000.- (veintiséis millones de pesos) exento de IVA, a ejecutarse en un plazo de 80 días corridos, el que comenzaba a regir a contar de la fecha del acta de entrega de terreno elaborada por la Unidad Técnica del contrato.-



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Que, actualmente, según lo ha indicado la Encargada de SECPLA, mediante Memorandum N°775/2013, el Diseño objeto del contrato se encuentra en revisión por parte de ESVAl por lo que aún no se efectúa la recepción definitiva del mismo; en consecuencia, el contrato se encuentra vigente.

La cláusula duodécima del contrato, ya individualizado, permite el aumento o la disminución del diseño.

SEGUNDO: Que por el presente acto las partes vienen en aumentar el contrato de Diseño de Colectores de Alcantarillado del Sector La Laguna, Comuna de Zapallar en el sentido incorporar el Diseño de ingeniería de las extensiones de red de alcantarillado para la Etapa II, que considera factibilizar principalmente la zona comercial de la Laguna de Zapallar y proyectar las uniones domiciliarias para residentes no conectados a las redes de EsvAl por su condición de vulnerabilidad social, ambos casos no considerados originalmente en el contrato.

TERCERO: El aumento del Diseño que por este acto se contrata, considera el listado de beneficiarios convenido con la Junta Vecinal Los Aromos que se adjunta como Anexo a la presente modificación del contrato. La metodología y plan de trabajo del referido aumento será el mismo que el considerado en el contrato original.

CUARTO: Consecuencia del aumento de Diseño convenido y detallado en el Anexo, las partes aumentan el valor del contrato en la suma alzada de \$7.550.000.- (siete millones quinientos cincuenta mil pesos), exento de IVA.

El monto correspondiente al aumento del contrato será pagado en dos cuotas iguales, sucesivas y no reajustables de \$3.775.000.- pesos cada una; la primera cuota, pagadera una vez que ingrese el Diseño a aprobación de EsvAl y la segunda cuota, una vez aprobado el Diseño por EsvAl.

Para cursar el pago de la primera cuota el CONTRATISTA deberá ingresar a la Unidad Técnica:

- a) Estado de pago correspondiente a la primera cuota.
- b) Carta dirigida al alcalde solicitando el pago de la primera cuota.
- c) Copia de registro de ingreso del Diseño a EsvAl.
- d) Copia impresa del diseño ingresado a revisión de EsvAl

Para cursar el pago de la segunda cuota, el CONTRATISTA deberá ingresar a la Unidad Técnica:

- a) Estado de pago correspondiente a la segunda cuota
- b) Carta dirigida al alcalde solicitando el pago de la segunda cuota
- c) Aprobación de EsvAl
- d) Copia en digital de proyecto definitivo en formato PDF y modificable, además de copia en duplicado de proyecto aprobado por EsvAl.

QUINTO: AUMENTO DE PLAZO.- Asimismo, las partes acuerdan un aumento de plazo de ejecución del diseño en 45 días corridos contados desde el día siguiente al vencimiento del plazo original contemplado en el contrato de 17 de diciembre de 2012.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN N°1 DEL CONTRATO.- Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía de fiel cumplimiento de la presente modificación N°1 del contrato, de la misma forma que el contrato original y sus posteriores modificaciones, es decir, mediante una o más boletas de garantía, vales a la vista o póliza de liquidez inmediata, tomada por él o a su nombre, la que deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, domiciliada en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

un monto de \$377.500.- correspondiente al cinco por ciento del valor total del aumento y mantener una vigencia de, a lo menos, sesenta días adicionales al aumento del plazo contemplado en la cláusula quinta de la presente modificación N°1 de contrato.- Este documento deberá ser pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, el que deberá expresarse en pesos chilenos.-

SÉPTIMO: SUPLETORIEDAD.- En todo lo no estipulado en la presente modificación N° 1 de contrato, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original, de fecha 17 de diciembre de 2012, refrendado por Decreto de Alcaldía N° 5.113/2012, de la misma fecha; las bases de licitación y demás documentos fundantes, todos los cuales forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.-


OCTAVO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales derivados de la presente modificación N° 1 de contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

NOVENO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO: PERSONERÍA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.- Documento que no se inserta por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,

 SECRETARÍA MUNICIPAL
 ANTONIO MOLINA DAINE
 Secretario Municipal


 MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
 ALCALDE
 NICOLÁS COX URREJOLA
 Alcalde

C: SECPLA / Mod. Contratos / DA.359.2014.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE.ADM. Y FINANZAS.
- 2.- OBRAS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 5.- DEPTO. MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO.
- 6.- ASESORIA JURIDICA.
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ARM / GTL / SEC / pfc.